Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue repartida el 03 de agosto de 2022 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 26 de agosto de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiséis de agosto de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00813 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BANCO DE BOGOTÁ y en contra de DIEGO FABIÁN PEÑA RAMÍREZ, por las siguientes sumas de dinero:

a. Por la suma de CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M.L. ($101.770.843) por concepto de capital incorporado en el pagaré Nº1033713449.

b. Por los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, a partir del 20 de julio de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

c. Por la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M.L ($6.382.476) por

concepto de intereses corrientes, causados y no pagados hasta el 19 de julio de 2022.

d. Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, sobre los intereses corrientes, a partir del 03 de agosto de 2023, siempre que para dicha fecha exista la mora.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a los demandados, e infórmeseles que cuentan con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA HENAO portadora de la tarjeta profesional número 29.584 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actué según el poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante y su apoderado que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESE[i]

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ

Juez

---

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 130** hoy **29 de agosto de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b336b3e42b8d6177ab20643c29c97720ebba8504c1a90195ae3d752fad5a7466**

Documento generado en 26/08/2022 01:08:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica